



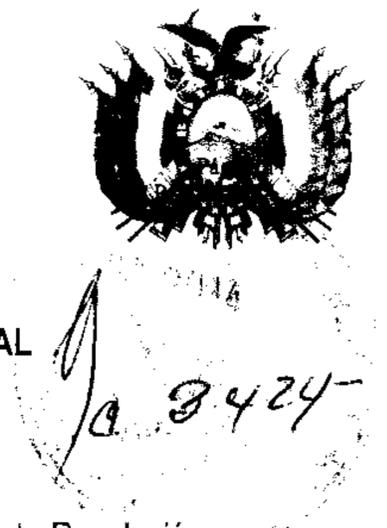
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 454/14

Sucre, 05 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-175, de 15 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 0622/14 de 15 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 141/2014 "CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA Nº 067/14 de 13 de marzo de 2014, en su artículo primero resuelve: DECLARAR DESIERTA la SEGUNDA convocatoria del proceso de contratación, del objeto convocado con el código interno Nº 018/14, por concurrir la causal prevista en el art. 27 párrafo I inc. b) del D.S. Nº 181, (Declaratoria Desierta) procederá la declaratoria desierta cuando, nos e hubiera presentado ninguna propuesta.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 6, mediante Nota S.A. D-8 Cite Nº 185/14 de 18 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs.- 459.933,04**; definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 18/2014 de 28 de marzo de 2014, en su Art. 1º APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. AUTORIZA e instruye, el INICIO del proceso de contratación, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de marzo de 2014, con Código Interno 018/14, número de confirmación: 1363820, **CUCE: 14-1101-00-442869-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs.- 459.933,03**; designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones de Calificación Obras Nº 041/2014 de 08 de abril 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (Dir. de Contrataciones) como Administrativo; Sra. Simona Romero (Sub Alcalde del Distrito 8) como Solicitante, y el Arq. Jua Carlos Dorado (Tec. Desigando) luego de evaluar y calificar las propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de Un (1) PROPONENTE interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de abril de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin Cite de fecha 09 de abril de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA "FCF" S.R.L. Representada por el Sr. Freddy Cardona Espada, mediante **testimonio de poder Nº 923/2007 otorgado por la Notaria de Fe Publica Nº 15 de la Hermelinda Daza, del Distrito Judicial Chuquisaca**, con un costo de **Bs. 436.903,20** (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS NOVECIENTOS TRES con 20/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 138/14 de 16 de abril de 2014, EN SU Art. 1° APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 09 de abril de 2014 y en su Art. 2°, ADJUDICA el Proceso de contratación: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA "FCF" S.R.L. Representada por el Sr. Freddy Cardona Espada, mediante testimonio de poder N° 923/2007 otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 15 de la Hermelinda Daza, del Distrito Judicial Chuquisaca, con un costo total de Bs.- 436.903,03 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS NOVECIENTOS TRES con 35/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación de **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO MARAGUA" D-8**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 09 de enero de 2014, con Prev. N° 00149, con Código SISIN 11010018600000, Categoría Programática 18 0018 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 460.000,00 (Cuatrocientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO" D-8**, el proyecto se encuentra ubicado en el Tramo Camino Sisipuco - Maragua, Provincia Oropesa Canton Quila Quila Maragua del Distrito Municipal N° 8. El objetivo del proyecto es la construcción de obras de arte como parte de un mejoramiento del camino Sisipuco - Maragua, las cuales permitan contar con un proyecto de camino mejorado, y que brinden buenas condiciones de transitabilidad en toda época del año, y de esta manera apoyar al desarrollo de la región, elevando las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias aledañas al proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, **caminos vecinales**, vías urbanas, cordones, aceras, **Saneamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRETERAS"**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 141/2014 de 08 de mayo del 2014** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO - MARAGUA" D-8**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 911 a fs. 920
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 166-A
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 699
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 070 a fs. 099
➤ Informe Estudio de Suelos de fs. 055 a fs. 57
➤ Certificación de Uso del Suelo de fs. 167 a fs. 169
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 175 a fs. 179
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 1188
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1180
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 1189
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado (RUPE) N° 30902 a fs. 1186 y 1187
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 1190
➤ Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 1130
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 1198



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 1206

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (3ra. Convocatoria a fs. 698
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 699
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 924
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 925
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 926
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 1146
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 1155 y 1154
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica a fs. 1152 y 1150
➤ Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 693
➤ Resolución de Adjudicación RPA ENPE N° 138/14 a fs. 1159.
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 1142 y 1141
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 937 a fs. 955

Que, mediante certificación con CITE: SIN/GDCH/DTJCC/CERT/0020/2014 de 3 de junio de 2014, por la cual se certifica que la empresa adjudicataria, no tiene adeudos tributarios pendientes con el Servicio de Impuestos Nacionales Distrital de Chuquisaca.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 141/2014**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA "FCF" S.R.L. Representada Legalmente por el Sr. Freddy Cardona Espada, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO – MARAGUA**" D-8, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 436.903,20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES con 20/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO**.



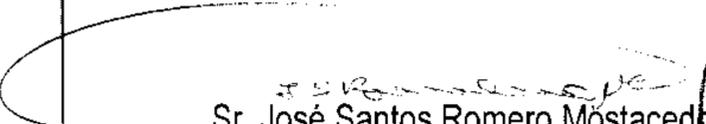
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

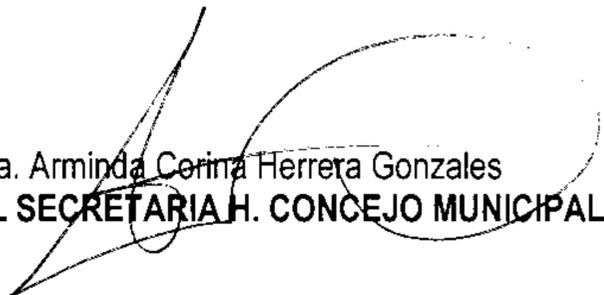


- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Obras Publicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: de **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO - MARAGUA" D-8**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO - SISIPUCO - MARAGUA" D-8**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 0141/2014 **"CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO SISIPUCO - MARAGUA" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL